

RESOLUCION del Tribunal del concurso oposición para la provisión de la plaza de Profesor Agregado de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor Agregado de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, convocado por Orden de 15 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las dieciocho horas del día 27 de febrero próximo, en la Sala de Grados de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias (Ciudad Universitaria, Madrid) y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—El Presidente, Juan M. Martínez Moreno.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante referente al concurso restringido para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de la Escala General Técnico-Administrativa.

La excelentísima Diputación, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1972, acordó convocar concurso restringido para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de la Escala General Técnico-Administrativa, dotada con 67.500 pesetas de sueldo base y 22.410 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y las gratificaciones autorizadas para esta plaza.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles y pueden concurrir los Oficiales de la misma Escala Técnica, con más de dos años de servicios en la categoría. En el «Boletín Oficial» de la provincia número 290, correspondiente al día 29 de diciembre de 1972, se publican las bases complementarias de la convocatoria.

Alicante, 29 de diciembre de 1972.—El Presidente, Manuel Monzón Meseguer.—El Secretario general, P. A., Manuel Montecosinos Gómez.—23-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Albacete por la que se anuncia oposición libre para la provisión en propiedad de nueve vacantes de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, por acuerdo de 19 de octubre pasado, convoca oposición libre

para la provisión en propiedad de nueve vacantes de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en esta oposición será indispensable tener más de veintidós años y estar en posesión del título de Bachiller, Maestro, Graduado de Institutos Laborales o el de Oficial del Ejército.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases íntegras por las que se rogara esta oposición han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 146, de fecha 6 de diciembre del presente año.

Albacete, 21 de diciembre de 1972. El Alcalde accidental—8.963-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa.

Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa, vacante en la plantilla de este excelentísimo Ayuntamiento:

Presidente: Don José Antonio de la Torre Granada. Alcalde Presidente. Sustituto: Don Ramón Monteverde Ascanio.

Vocales:

Don Ernesto Diaz-Llanos y Lacuana, Abogado del Estado Jefe. Sustituto: Don Juan Ravina Méndez.

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, representante de la Dirección General de Administración Local.

Don José Ramón Parada Vazquez, representante del Profesorado Oficial del Estado. Sustituto: Don Luis Fajardo Spínola.

Don Plácido Fernández Navas, Secretario de la Corporación. Sustituto: Don Santiago Negrín López, Oficial Mayor.

Secretario: Doña María Asunción Rodríguez Gutiérrez, Oficial técnico-administrativo. Sustituto: Don José Cordovez Hernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Secretario.—113-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la oposición libre para la provisión de once plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de la provincia de 6 de los corrientes publica lista de aspirantes admitidos a la oposición libre para la provisión de once plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de este excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1972. El Alcalde Presidente, Mariano Horro.—8.979-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 noviembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Izcue Baquedano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, don José Izcue Baquedano, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército

de 8 de junio y 30 de noviembre de 1970, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Izcue Baquedano, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 30 de noviembre de 1970, denegatorias del ascenso pretendido por el recurrente, sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dese el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 135 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 3637).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Impuestos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional Agrupación Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera para la exacción del Impuesto sobre Compensación de Precio del Papel Prensa de Fabricación Nacional, (Canon Prensa) durante el ejercicio de 1973.

Vista la solicitud de convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dirá, esta Dirección General de Impuestos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 41 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de convenio del Impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Impuesto: Compensación de Precio del Papel Prensa de Fabricación Nacional (Canon Prensa).

Agrupación: Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera.

Domicilio: Calle de Los Madrazo, 11, Madrid.

Actividades: Fabricación de papel, cartón y cartulina, con las excepciones contenidas en el artículo 36 de Ley de 23 de diciembre de 1961 y 25 de marzo y 23 de junio de 1961.

Ámbito territorial del convenio: Nacional.

Período de vigencia: 1 de enero al 31 de diciembre de 1973.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Director general de Impuestos, en esta Dirección General y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1972.—El Director general, Narciso Amorós Rica.

Sr. Subdirector general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de diciembre de 1972 por la que se aprueba el proyecto de ordenación de zonas limitrofes al embalse del Conde de Guadalhorce en el río Turón, con atención al abastecimiento de aguas de Málaga, sin toma directa.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, establece la necesidad de formular proyectos de ordenación de las zonas limitrofes de los embalses para su utilización con fines recreativos que no perjudiquen los fines esenciales que motivaron la proyección y construcción de tales obras hidráulicas, a fin de que la actuación de la Administración y de los particulares se acomode a los principios jurídicos en el contenido y constituyan norma de obligado cumplimiento.

La regulación administrativa de todo proyecto de ordenación de embalses y, por tanto, del de Conde de Guadalhorce debe ne-

cesariamente contemplar el doble aspecto del dominio público y del privado para aplicar en los supuestos del dominio público la legislación específica de Obras Públicas y de Aguas, y en los del dominio privado, la del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y disposiciones concordantes, como el Decreto 1455/1966 de 10 de septiembre.

La ordenación del dominio público tendrá que revestir la forma de autorización o concesión, según se trate de aprovechamientos comunes o especiales, condicionados unos y otros a determinadas limitaciones de espacio, situación y cantidad en orden a la seguridad de las personas y la salubridad de las aguas, para impedir cualquier aprovechamiento o disfrute anárquico o peligroso.

Asimismo, la utilización del dominio privado en la zona de policía de protección del embalse, que abarcará una extensión mínima de 500 metros, contados desde su máximo nivel normal, debe ser objeto de autorización previa como parte del Organismo competente del ramo, quien velará por que la explotación de los terrenos se haga sin menoscabo del abastecimiento de Málaga.

A estos efectos y sin perjuicio de las competencias de los Municipios y otros Organos estatales, las autorizaciones que se otorgan por el Ministerio de Obras Públicas en esta zona tendrán carácter reglado, al exigirse unas determinadas prescripciones en orden a la construcción, densidad de edificación y distancias mínimas e instalación de aparatos depuradores de aguas y materiales residuales, que vienen impuestos por el propio proyecto de ordenación del embalse.

Por último, la situación de aquellas urbanizaciones, edificaciones e instalaciones existentes o legalmente aprobadas con anterioridad a la promulgación de esta normativa, debe tenerse en cuenta en la misma para permitir su continuidad o su legalización mediante el cumplimiento de las exigencias que resulten necesarias para conseguir una correcta depuración de los efluentes o para detetar su abusividad, cuando los interesados no quieran someterse voluntariamente a las mismas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

NORMA GENERAL

Las aguas y terrenos de dominio público y los terrenos de propiedad particular situados en las zonas de policía establecidos en el Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, del embalse del Conde de Guadalhorce, en el río Turón, podrán ser utilizados de acuerdo con las normas contenidas en las presentes instrucciones.

CAPITULO I

Del dominio público

1.1. Embarcaderos.

1.1.1. Podrán establecerse embarcaderos tanto de uso privado, individual o colectivo, como público, mediante la correspondiente concesión administrativa, que se otorgará de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

1.1.2. Cuando la concesión tenga por objeto la construcción de un embarcadero para uso público, la licitación versará también sobre las tarifas, correspondiendo su otorgamiento al Ministerio de Obras Públicas.

1.1.3. En los Centros de Interés turístico nacional se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.1, c) de la Ley 1977/1993 sobre derecho de uso y disfrute de los terrenos de dominio público en favor de los realizadores de los mismos.

1.2. Mangas.

La salida de los embarcaderos hasta la zona de libre navegación, definida en el apartado 1.6, se determinará en la concesión, siendo de cuenta de los concesionarios el balizamiento de la manga de salida.

1.3. Pesca.

1.3.1. Se permitirá el ejercicio de la pesca en todo el embalse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

1.3.2. Por acuerdo de la Comisaría de Aguas del Guadiana y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se podrá limitar o prohibir la pesca en los lugares, fechas, modalidades y circunstancias que se determinen cuando así lo exijan la salubridad de las aguas, la seguridad personal de los pescadores o la adecuada conservación de las instalaciones.

Por el momento se permite la pesca desde la coronación de la presa y en una zona de 100 metros a partir de ésta.

1.4. Playas.

1.4.1. En las riberas del embalse que por sus condiciones topográficas, geológicas y de acceso le aconsejen se reservarán zonas debidamente acotadas o señalizadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, las cuales se destinarán a playas públicas, una vez transcurrido el plazo de dos años que se fija para estudiar la calidad del agua.

1.4.2. Si en las riberas, cuyas imágenes pertenecen a urbanizaciones legalmente establecidas, estuvieran previstas o se deseara crear zonas de playa, deberá el Ayuntamiento o, en